



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Florencia, 09 de junio de 2023.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Colombia bajo la constitución política en su artículo 49 indica que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, por lo que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; en coherencia con lo definido en la Ley 1751 de 2015 "por la cual se reglamenta el derecho a la salud y se dictan otras disposiciones", que define la salud como un derecho fundamental que debe brindarse basado en los principios de oportunidad, eficacia y de calidad, y establece las obligaciones del estado en su artículo 5 las cuales propenden por al respeto, protección y garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Ahora bien, la Dirección y Control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública acogiendo los lineamientos del sistema de vigilancia y control en salud pública proferidos por el Instituto Nacional de salud, brinda directrices a los departamentos responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas super inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), así como apoyar a los entes territoriales municipales en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológica y sanitario. La entidad territorial debe dar aplicación al principio de subsidiariedad, en los términos del literal d) del artículo 3º de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, adoptado mediante Resolución 1035 de junio 14 de 2022 por el Ministerio de Salud y Protección Social, indica que la entidad territorial debe velar por la implementación de la política pública, que contempla cinco (5) etapas fundamentales, las cuales se fundamentan en un marco estratégico basado en la planeación, orientada por cuatro (4) pilares fundamentales que reconocen la misionalidad de los actores que, dentro de sus competencias, ejercen la rectoría en salud, en coordinación con demás actores y sectores que ejerzan acciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, en pro del cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el referido plan; así pues, se conforman seis (6) ejes estratégicos, donde la Vigilancia en Salud Pública se constituye como una estrategia del elemento orientador de la Gestión de las amenazas individuales y colectivas en salud pública, que atiende al eje estratégico 4: Gestión Integral de Riesgos en salud Pública, para lo cual, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública se erige como un mecanismo fundamental para dar respuesta oportuna y eficaz a las amenazas individuales y colectivas en salud pública, permitiendo así la prevención, mitigación y superación adecuada de riesgos en salud.

Por consiguiente, el ente territorial de salud departamental de Caquetá, en cumplimiento a las competencias de liderar, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en el territorio, debe abanderar los procesos de gestión de la salud pública, en pro de garantizar el derecho fundamental a la salud, además de contribuir, orientar políticas y estrategias encaminadas a la toma de decisiones que permitan prevenir y controlar enfermedades. Es por ello, que la Vigilancia en Salud Pública es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con los eventos de interés en salud pública; los cuales son herramienta para la planificación, seguimiento y evaluación de indicadores en salud. Así mismo, las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Ley 715 de 2001, Ley 9º de 1979 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentario de la vigilancia y control epidemiológico, Decreto 780 de 2016 y las metas de los objetivos del desarrollo sostenible.

Durante el año 2022 de acuerdo a la última información disponible a semana epidemiológica No. 52 se reportaron al Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA 62.691 eventos de Interés en Salud Pública que en comparación con el año 2021 a semana epidemiológica No. 52 se reportaron 44.983. Es así que, para lo corrido del año 2023, se han reportado al sistema de vigilancia en salud pública con corte de la semana epidemiológica 16 (01 enero al 22 abril), tuberculosis 94 casos, 1 caso de lepra Hansen, 9 casos de enfermedad transmitida por alimentos y 1 brote en el municipio de Florencia, 4719 casos de enfermedad diarreica aguda, 61 casos de desnutrición aguda, 14 casos de cáncer de mama y 12 casos de cáncer de cuello uterino, 5 casos de cáncer en menores de 18 años, 14 casos de



enfermedades huérfanas raras, 2 casos notificados de lesiones por artefactos explosivos, 1 caso de lesiones de causa externa, 423 casos de violencia de género, 86 casos de intento de suicidio, 46 casos de intoxicaciones, 408 casos de agresiones de animales potencialmente transmisores de rabia, 58 casos de accidente ofídico, 874 casos de dengue, 10 casos de dengue grave, 36 casos de leishmaniasis cutánea y 1 caso de leishmaniasis mucosa, 38 casos de malaria, 1 caso de chagas crónico, defectos congénitos con aumento del 165,3% comparado con el 2022, las morbilidades maternas con aumento del 24,6% con respecto al 2022, las muertes maternas por todas las causas en donde para la fecha se han reportado 5 casos dentro de los cuales se encuentra 1 MM temprana directa, los casos de VIH con aumento del 104,1% comparado con el 2022, de Sífilis Gestacional con aumento del 31,8%, Hepatitis B con 200% con respecto al 2022 y llamando la atención, 4 casos de sífilis congénita dentro de los cuales 3 se encuentran pendientes de verificación, 73 casos de varicela, 8 casos probables de meningitis, 10 casos de parotiditis, 1 caso sospechoso de evento adverso posterior a la vacunación, 10885 casos de infecciones respiratorias agudas, a semana epidemiológica 16 un total de 361 casos y un reporte acumulado de 25728 (2020 a SE 16, 2023). Para los hechos departamentales, a periodo epidemiológico No. 12, se han reportado 747 defunciones y 1913 nacimientos.

Por otro lado surge en el departamento de Caquetá, la necesidad de promover la implementación de la estrategia de vigilancia en salud pública con enfoque comunitarios VSPC a nivel departamental, que ayudaría en la vigilancia desde la comunidad de los focos, conglomerados y posibles brotes de eventos de interés en salud pública que no se reportan al sistema garantizando así el control del riesgo y el control de la transmisión de la enfermedad a nivel local; siendo la VSPC: "Proceso de recopilación, seguimiento, análisis e interpretación activa de información de interés en salud pública no estructurada (rumores), que puede ser canalizada en tiempo real y de forma flexible, a través de múltiples fuentes de información de tipo formal e informal tanto del sector salud como de otros sectores", que requiere de un plan de despliegue liderado desde el ente territorial departamental, con el ánimo de articular la estrategia en beneficio de la comunidad del departamento.

La Vigilancia en Salud Pública con base Comunitaria (VSPC) es una estrategia, enmarcada en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), orientada a la identificación, análisis y divulgación de conocimiento asociado a eventos, factores de riesgo y determinantes que pueden afectar la salud y calidad de vida de las personas, a partir de información recaudada, notificada o construida por la propia población organizada como comunidad. Igualmente, sirve de puente con la institucionalidad a través de la discusión, análisis y construcción de alternativas de solución, en un ejercicio de Participación Social y Ciudadana en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema General de Seguridad Social Integral y el Sistema de Protección Social. Como estrategia, tiene un punto de partida general que es el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades para la identificación de problemas relevantes para la salud y la calidad de vida de acuerdo a cada contexto, lo cual involucra actividades como la definición de los eventos a vigilar, la recolección de datos en la vida cotidiana, la sistematización de estos de forma homogénea para que estén disponibles como información ordenada para uso local y para su integración con el SIVIGILA.

Es menester, precisar que la gestión en salud pública (entendida como "el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud"; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud (artículo 4, Resolución 518 de 2015).

Por su parte, el Art 5 de la Resolución 518 de 2015, indica: "Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones". En razón de lo anterior esta, contratación se justifica bajo el proceso de la gestión pública enmarcado en:

5.12. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Para atender la necesidad descrita y el cabal cumplimiento de las competencias de Salud Pública indicadas en las



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



metas del PDSP 2012-2021, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá – Dirección de Salud Pública radicó el proyecto denominado: **"DESARROLLO DE ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA QUE PERMITA GENERAR INFORMACIÓN EN LAS DINÁMICAS EN LOS EISP QUE AFECTEN LA SALUD DE LOS CAQUETEÑOS PARA LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN EL CAQUETÁ."**, registrado en el banco de proyectos con código BPIN **2022006180087**, lo anterior en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental **"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023"**, que estableció en la Línea Estratégica "Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad" y dentro de este las siguientes Metas de producto "Operación del sistema de vigilancia en salud pública en el Departamento" y "Documentos técnicos de vigilancia en salud pública relacionados a la planeación".

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un profesional del área de la salud, para liderar la implementación del programa de Vigilancia en salud pública con enfoque comunitario en el área de vigilancia en salud pública de la vigencia 2023 en el departamento de Caquetá como estrategia para el monitoreo y seguimiento de acuerdo a los lineamientos nacionales definidos para el abordaje de elementos de interés en salud pública precitados; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903031-190303100-2022006180087- talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo{XXXX}- consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II.

Es importante tener en cuenta lo establecido por la Circular Conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023, la cual da un alcance y se precisa los contenidos de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

"6. De manera excepcional, las Entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

(...)

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiadas con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo." (SUBRAYAS Y NEGrita FUERA DEL TEXTO).

Así las cosas, se justifica la celebración excepcional del contrato por un plazo superior a los cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se enmarcan en un proyecto de inversión, financiado con recursos del SGP cuyas metas y líneas estratégicas no se relacionan con gastos recurrentes o de funcionamiento de la entidad territorial departamental, y su plazo de ejecución es determinado por el respectivo ciclo del proyecto, que se extiende durante la vigencia 2023, plazo que se establece como indispensable en el presente proceso contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual prescribe que los contratos de prestación de servicios se celebren por el término indispensable. De ese modo, la prestación del servicio a contratar no representa riesgo de materializar un 'contrato realtidad', habida cuenta que las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de independencia y autonomía técnica y administrativa del contratista.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente, con el perfil necesario, que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas desde la Dirección Técnica de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, por lo cual se identifica la necesidad de contar con un profesional en el área de la salud, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a



través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO:

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



5

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesional en el área de la salud, para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales en el área de la salud, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las nomas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

- 1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

[...]"

- 2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar, será atendida por un profesional en el área de la salud, considerada en nuestro medio como liberal, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito profesional, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión en el área de la salud titulado (a) y en ejercicio, con tarjeta profesional, Resolución que lo autorice para ejercer la profesión en el territorio nacional o Registro en el RETHUS.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).



La entidad, dado que necesita contar con talento humano para la implementación de la estrategia Vigilancia en salud pública con enfoque comunitario en el departamento requiere un profesional del área de la salud, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional, contada desde la fecha de graduación.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamientos nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga con la Gobernación del Caquetá a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para desarrollar la estrategia vigilancia en salud pública con enfoque comunitario desde el área de vigilancia en salud pública, de acuerdo a los lineamientos nacionales.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: Liderar, concurrir, retroalimentar y realizar seguimiento a la estrategia de Vigilancia en salud pública con enfoque comunitario en el departamento de Caquetá, mediante el direccionamiento de actividades con las instituciones, de acuerdo con los lineamientos nacionales.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC PRODUCTO
F Servicios	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111500 Prevención y control de enfermedades contagiosas	85111514 Servicios de prevención o control de epidemias

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Participar en la jornada de capacitación en vigilancia en salud pública, en donde se aborde la estrategia de Vigilancia en Salud Pública con enfoque comunitario y los avances de la misma en el territorio departamental.
2. Formular y remitir informe de la estrategia de Vigilancia en Salud Pública con enfoque comunitario al Ministerio de Salud y Protección Social según los tiempos establecidos.
3. Realizar asistencia técnica en la gestión, desarrollo y ejecución de la estrategia de vigilancia en salud pública con enfoque comunitario.
4. Emitir y dar respuesta a requerimientos, solicitudes de las áreas de la entidad territorial, entes control, y demás entidades conforme al objeto contractual, que sirvan como apoyo para la toma de decisiones en salud.
5. Liderar el proceso de fortalecimiento de capacidades de redes comunitarias y sociales del departamento del Caquetá, para la implementación de la estrategia de salud pública con enfoque comunitario. (Esta actividad se desarrollará en el marco del COVECOM DEPARTAMENTAL).
6. Apoyar el seguimiento de la ejecución de los COVE y COVECOM.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



7. Liderar o participar de reuniones convocadas por la entidad territorial o demás entes gubernamentales.
8. Liderar y operativizar estrategias innovadoras en Vigilancia en Salud Pública con enfoque comunitario. Incluye la revisión de necesidades con las áreas de la entidad departamental (prestación de servicios, salud pública, aseguramiento y/o entre otras).
9. Actualizar diagnóstico de capacidades instaladas y caracterización de las redes comunitarias en los Municipios del departamento de Caquetá, para la implementación de la estrategia de Vigilancia en Salud Pública con enfoque Comunitario.
10. Actualizar plan de despliegue de la estrategia de Vigilancia en Salud Pública con enfoque Comunitario del departamento, donde se involucre a los Municipios priorizados para el despliegue de la estrategia. Incluye la actualización de caracterización y diagnóstico de la estrategia.
11. Liderar el proceso de monitoreo y seguimiento de medios (internacional, nacional, departamental) y rumores comunitarios en el marco de la estrategia de vigilancia en salud pública con enfoque comunitario.
12. Realizar seguimiento y consolidación del proceso de fortalecimiento de capacidades y caracterización de redes comunitarias y sociales del departamento del Caquetá según las actividades desarrolladas por el equipo técnico del área Vigilancia en Salud Pública departamental y las Alcaldías.
13. Liderar proceso de actualización, ajuste y/o construcción de documentos que permitan la implementación de la estrategia de vigilancia en salud pública con enfoque comunitario.
14. Liderar proceso de implementación y seguimiento de herramienta tecnológica que permita el reporte de rumores por parte de la comunidad en el marco de la estrategia de VSPC.
15. Apoyar el proceso de planeación y operación del monitoreo rápido de cobertura de biológicos trazadores y encuesta de cobertura de vacunación acorde a los lineamientos nacionales.
16. Apoyar la formulación del Análisis de Situación en Salud – ASIS, de acuerdo a insumos remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando asistencia técnica en la actualización de ASIS a las Administraciones Municipales del Departamento.
17. Realizar el apoyo en la revisión técnica de los análisis de situación en salud ASIS Municipales 2023 de los Municipios asignados de acuerdo a las directrices impartidas por el orden nacional.
18. Realizar informe final de gestión.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar Siete (7) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

ÍTEM	PRODUCTOS DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1	Acta con los respectivos soportes de ejecución.	Uno (1)
2	Informe de la estrategia y PDF del envío al Ministerio de Salud y protección Social	Indeterminado, según necesidad
3	3.1 Acta de asistencia técnica con los respectivos soportes 3.2 Informe de las asistencias técnicas. Este debe ser un documento técnico de visitas realizadas en los municipios que contenga objetivo y logros alcanzados.	16 unidades Notificadoras Municipales Uno (1)
4	Respuestas de solicitudes o requerimientos presentados con los respectivos soportes.	Siete (7) 1 por producto
5	Acta de reunión que incluya listado de asistencia, registro fotográfico, y compromisos de capacitación a las redes comunitarias.	Indeterminado (Mínimo 3)
6	Informe ejecutivo con los respectivos anexos	Siete (7) 1 por producto
7	Actas de reunión, con los respectivos soportes.	Siete (7) 1 por producto
8	Informe ejecutivo con los respectivos soportes.	Indeterminado (Mínimo 1)
9	9.1 Diagnostico de capacidades actualizado. Incluye PDF envío al Minsalud 9.2 Caracterización redes comunitarias y sociales del departamento. Incluye PDF envío al Minsalud	Uno (1) Uno (1)
10	Plan de despliegue de la estrategia de Vigilancia de salud pública con enfoque Comunitario actualizado, PDF del envío al Ministerio de Salud y protección Social	Uno (1)
11	Informe ejecutivo con respectivos soportes (matriz de seguimiento de señales, rumores y alertas. Incluye soporte del direccionamiento al área pertinente)	Siete (7) 1 por producto



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



8

12	12.1 Informe ejecutivo que incluya fortalecimientos de capacidades del equipo técnico del área Vigilancia en Salud Pública departamental y las Alcaldías.	Indeterminado, mínimo 3
	12.2 Matriz de redes comunitarias y sociales intervenidas por el área de Vigilancia en Salud Pública departamental y las Alcaldías.	Indeterminado, mínimo 3
13	(Documentos actualizados, ajustado o contruidos bajo el enfoque de la estrategia de VSPC	Indeterminado, mínimo 3
14	Informe ejecutivo con los respectivos soportes.	Siete (7) 1 por producto
15	Informe con los respectivos soportes y pdf gmail de envío al ente nacional.	Dos (2)
16	16.1 Acta de asistencia técnica a las entidades territoriales con los respectivos soportes.	Uno (1)
	16.2 ASIS 2023	Uno (1)
17	Lista de chequeo por ASIS Municipal evaluado con los respectivos soportes (anexos en excel, documento ASIS, certificado de aprobación), o requerimiento ante el incumplimiento del no reporte a la entidad territorial departamental.	Dos (2) uno por municipio
18	Informe de gestión.	Uno (1) última entrega por productos

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10. Informe ejecutivo de gestión mensual en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. (anexos evidencias fotográficas y documentales).
11. Asistir a capacitaciones y asistencias técnicas que realicen actores de nivel nacional y departamental, en temas referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



9

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor hasta el 29 de diciembre de 2023.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental, y en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) moneda legal.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Siete (7) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) moneda legal.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión.

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR AFECTADO
	Realizar vigilancia permanente de los eventos de interés en salud pública reportados a la EI Departamental, cumpliendo los protocolos y lineamientos nacionales vigentes.	\$4.400.000
2.3.2.02.02.009.21.0	Operativizar espacios de análisis de riesgos en salud de acuerdo a las alertas emitidas por el Departamento de Caquetá.	\$3.301.600
1.01.01-21-	Realizar difusión de la información de acuerdo a los Lineamientos Nacionales.	\$11.100.000
1.2.4.2.02-19-1903-1903031-		
190303100-	Desarrollar capacidades al 100% de las UPGD, UI, UNM en los eventos de interés en salud pública y subsistemas de información de acuerdo a lineamiento nacionales vigentes en el Departamento de Caquetá.	\$4.685.600
2022006180087	Garantizar la respuesta inmediata de los eventos de interés de acuerdo a los lineamientos nacionales	\$8.012.800

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS	
		PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL	
		REGALIAS	
		RECURSOS DE CREDITO	
	X	SGP	
		NO APLICA	
TIPO DE RECURSOS	INVERSION		
CDP	2023051317	VALOR DEL CDP	\$36.000.000
FECHA DE EXPEDICION	23/05/2023	VIGENCIA	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.



2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designa

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios Profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación
4. Los materiales
5. El uso de tecnología
6. La cantidad de productos
7. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos / honorarios de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) moneda legal**.

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) moneda legal**.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto).

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
-------	-------



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



11

PROFESIONAL

12

b. Formación:

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	AREA DE LA SALUD

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) moneda legal.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del contratista. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



12

GENERAL	ANEXO	EXECCION	OP-RACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	1. No ejecución total o parcial del contrato	4	5	9	EXEMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato.	3	2	5	Riesgo Yacia	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividad, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Períodicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
				(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato						2. Solicitar informe de ejecución del objeto.											
				(c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria						3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.											

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas

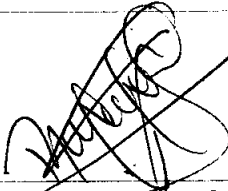
Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

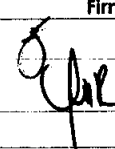
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.


ROBINSON GARCÍA OCHOA

Secretario de Salud Departamental Encargado mediante Decreto N°000616 del 05 de junio de 2023 

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Revisión Técnica	Robinson Ochoa García	Directora Técnico de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Yuli Esperanza Rivera Castro	Abogada contratista / Apoyo jurídico DSP.	
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Director Técnico de Contratación	